

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes.	3 00	Un mes.	4 00
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33 00	Un año.	45 00

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 12 de Febrero.)

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

JEFATURA DE MINAS

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 500

Número del expediente 6.084

Don Alfredo de Madrid-Dávila, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba,

Hago saber: que por don José Antonio Díaz y Díaz, vecino de Puertollano, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 31 de Enero de 1907, solicitando se le concedan diez y ocho pertenencias para la mina denominada *Aurorita*, de mineral pomo y otros, sita en el término de Villanueva de Córdoba y paraje denominado Obejudo, propiedad de don Alfonso Romero; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 4 de Febrero de 1907, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida una calicata sobre el mismo filón que tendrá de hondura un me-

tro próximamente; desde dicho punto de partida se medirán al N. 100 metros y primera estaca; de primera á segunda al E. 500 metros; de segunda á tercera al Sur 200 metros; de tercera á cuarta al O. 900 metros; de cuarta á quinta al N. 200 metros, y de quinta á primera al E. 400, para cerrar el perímetro solicitado.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 4 de Febrero de 1907.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid Dávila.

Núm. 500

Número del expediente 6.085

Hago saber: que por don Manuel Castroverde y García, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 31 de Enero de 1907, solicitando se le concedan veinte pertenencias para la mina denominada *Laicacota*, de mineral hierro, sita en el término de Pozoblanco y terreno del cercado de don Juan Escribano, huerta de Peralvo y cercado de don Fernando Sepúlveda y otros; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 4 de Febrero de 1907, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida la puerta del cercado de don José Cabrera, que existe frente á las huertas de Carmona y en el camino de Dos Torres á Villanueva de Córdoba; desde dicho punto, como á unos diez ó quince pasos, se encuentra un crestón ó aflora-

miento de cuarzo y en dirección de Norte á Saliente, atravesando la mencionada cerca del señor Cabrera y otra que llaman Obispo Pozuelo, y en dirección del crestón ó afloramiento, hacia el Norte Saliente se medirán 1.000 metros y se encontrará una calicata de unos 50 centímetros de profundidad, que servirá de punto de partida para este registro; de dicha calicata al Norte Saliente se medirán 1.000 metros y 100 metros á cada uno de los lados, para formar el perímetro solicitado. El presente registro linda ó viene á intestar casi por la parte Norte Saliente con el denominado *Florencia*.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 4 de Febrero de 1907.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid Dávila.

Ayuntamientos

MONTEMAYOR

Núm. 517

Don Salvador Varona Jiménez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el proyecto de reparto vecinal del impuesto de consumos de la misma, respectivo al año actual, queda de manifiesto en el local de las Casas Consistoriales, donde la Junta ha celebrado sus sesiones, para que durante el plazo de ocho días hábiles, contados desde la inserción de este edicto en el BOLETIN

OFICIAL de la provincia, puedan examinarlo los contribuyentes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Montemayor 6 de Febrero de 1907.—Salvador Varona.

VILLAVICIOSA

Núm. 519

Don Juan J. Girón y García de Vargas, Secretario del Ayuntamiento de esta villa.

Certifico: que la Corporación municipal de esta villa, en sesión del día 3 del corriente mes, acordó declarar definitivas las listas de señores Concejales y cuádruplo número de mayores contribuyentes que tienen derecho á elegir compromisarios para la de Senadores, tal como aparece inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 10, del 11 de Enero último, en virtud de no haberse hecho reclamación contra aquellas durante su exposición al público.

Y para que conste, á los efectos del artículo 29 de la ley de referencia, pongo el presente, visado por el señor Alcalde presidente, en Villaviciosa á 5 de Febrero de 1907.—Juan J. Girón.—V.º B.º: Juan Santos.

CORDOBA

Núm. 520

Don Manuel Varo Repiño, Secretario del excelentísimo Ayuntamiento de esta capital.

Certifico: que en sesión celebrada en 28 de Enero último ha sido aprobada definitivamente por esta Corporación la lista electoral de compromisarios para la de Senadores, tal como aparece inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número 12, correspondiente al día 14 de expresado mes, en virtud de no haberse interpuesto reclamación alguna contra la misma.

Y para que conste, á los efectos del artículo 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877, pongo el presente, visado por el señor Alcalde, en Córdoba á 4 de Febrero de 1907.—Manuel Varo.—V.º B.º: Rafael Jiménez Amigo.

VILLANUEVA DEL REY

Núm. 521

No habiéndose presentado reclamación alguna contra la lista de electores de compromisarios para Senadores, formada para el corriente año, ha sido declarada definitiva por el Ayuntamiento de mi presidencia, tal y como aparece publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 8, correspondiente al día 9 del mes anterior.

Villanueva del Rey 4 de Febrero de 1907.—El Alcalde, Rafael Berengena.

DOÑA MENCIA

Núm. 524

Don Francisco Barea Molina, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminadas las cuentas del Pósito de esta villa, pertenecientes al ejercicio de 1906, quedan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que puedan ser examinadas por estos vecinos y aducir las reclamaciones que estimen procedentes.

Doña Mencía 5 de Febrero de 1907.—Francisco Barea.

PEDRO ABAD

Núm. 525

No conociéndose el paradero del mozo Manuel Canalejo Mejías, hijo de Manuel y María del Rosario, incluido en el alistamiento formado por este Municipio para el reemplazo del año actual, como comprendido en el caso 5.º del artículo 40 de la ley, se le cita por medio del presente edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, á fin de que concurra al acto del sorteo y al de la clasificación y declaración desoldados, que tendrán lugar, respectivamente, los días 10 de Febrero y 3 de Marzo próximo; en la inteligencia que de no comparecer á este último acto será declarado prófugo, parándole el perjuicio consiguiente.

Pedro Abad 1.º de Febrero de 1907.—Luis Pérez Porras.

SANTA EUFEMIA

Núm. 539

Don Francisco García Manillo, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento que tengo la honra de presidir, en sesión celebrada el día tres del corriente mes, acordó declarar ultimadas las listas electorales de compromisarios para Senadores que han de regir en el corriente año, tal como aparecen insertas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día diez de Enero último, y que se publiquen como definitivas, en cumplimiento á lo prevenido en el artículo 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Santa Eufemia 5 de Febrero de 1907.—Francisco García.—El Secretario, Emilio Bejarano.

MONTILLA

Núm. 532

La Agencia ejecutiva municipal de esta ha nombrado auxiliar de la misma á don Francisco Sanz Gutiérrez.

Y habiendo autorizado dicho nombramiento se hace público por el presente en cumplimiento y para los efectos prevenidos en el art. 18 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Montilla 6 de Febrero de 1907.—El Alcalde, Enrique Coscollar.

POSADAS

Núm. 372

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Diciembre de 1906, que forma la Secretaría en cumplimiento á lo prevenido en el art. 109 de la vigente ley Municipal.

Sesión del día 5

Presidencia del señor Alcalde don Carlos Ramos Medrano.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Quedar enterado y prestarles el debido cumplimiento, en la parte que corresponda, á las disposiciones publicadas en los *Boletines oficiales* de la provincia, recibidos en la semana última.

Aprobar la distribución é inversión de fondos municipales presentada para el corriente mes.

Aprobar asimismo el extracto de los acuerdos tomados por la Corporación municipal durante el mes de Noviembre último, y que el mismo se remita al Gobierno civil de provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, según está prevenido.

Que por la Secretaría del Ayuntamiento se proceda á los trabajos necesarios para la rectificación del padrón de habitantes de este término que ha de regir en el próximo año de 1907; nombrar al oficial primero de la misma don Manuel Serrano Palacios para la práctica de los referentes á la parte rural, y que á la vez que se repartan á domicilio las hojas de inscripción prevenidas, se haga de las que para la formación de las listas de jurados, determina el Real decreto de 8 de Marzo de 1897.

Quedar enterado de una comunicación del Gobierno civil de provincia, fecha 3 del actual, manifestando con devolución del expediente que se le remitiera, haber resuelto declarar la excepción de subasta para la contratación del servicio del alumbrado público de esta localidad por medio de petróleo, durante el próximo año de 1907, y se anuncie la contratación de expresado servicio, á fin de que si alguna persona quisiera hacerse cargo del mismo lo solicite de esta Corporación municipal para resolver lo procedente.

Estimar plausible y justa la proposición hecha por el Concejal señor Soldevilla, y en su virtud, que se den las gracias á los señores don Antonio

Pineda de las Infantas y don Rafael Guerra Bejarano por su gestión para la instalación en este pueblo del teléfono público.

Sesión del día 13

Presidencia del señor Alcalde don Carlos Ramos Medrano.

Leída y aprobada el acta de la anterior se acordó.

Prestarles el debido cumplimiento á las disposiciones publicadas en los *Boletines oficiales* de la provincia, recibidos en la semana última.

Que con arreglo á lo que resulte de los documentos catastrales de la riqueza pública de este término, se expida á José Carmona Rejano la certificación que solicita.

No oponer reparo alguno á la inscripción de posesión solicitada en el Registro de la propiedad de este partido por Juan Merinas García, respecto á una haza de tierra sita en el pago de Valdegallinas bajo, riego y término de esta villa, y con certificación de este acuerdo se devuelva el expediente presentado.

Aprobar la diligencia de 2.ª subasta celebrada para el arriendo á venta libre del impuesto de consumos de esta villa y recargos autorizados durante el próximo año de 1907; declarar definitivamente adjudicado el remate á favor de don José Torres Ortega, por la suma de 39.113 03 pesetas, y que se remita el expediente á la Administración provincial de Hacienda, á los efectos prevenidos en el reglamento de dicho impuesto.

Sesión del día 21

Presidencia del señor Alcalde don Carlos Ramos Medrano.

Leída y aprobada el acta de la anterior se acordó:

Quedar enterado de las disposiciones publicadas en los *Boletines oficiales* de la provincia recibidos en la semana última, y prestarles á las mismas el debido cumplimiento en la parte que concierna á este Municipio.

Quedar enterado de haber sido devuelto por la Administración de Hacienda de la provincia la copia del expediente formado para el arriendo á venta libre de los derechos de consumo de esta localidad en el próximo año de 1907, aprobando la diligencia de subasta de dicho servicio; declarar firme la adjudicación hecha á favor de don José Torres Ortega; señalar á éste el plazo de tres días para que constituya la fianza definitiva, y autorizar al señor Alcalde para que, en nombre del Cuerpo municipal, concurre al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Sesión del día 28

Presidencia del señor Alcalde don Carlos Ramos Medrano.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Prestarles cumplimiento, en la parte que afecte á este Municipio, á las disposiciones publicadas en los *Boletines oficiales* de la provincia recibidos durante la semana última.

Estimar la solicitud presentada por los señores Henares y Barrios proponiendo se otorgue á su favor el oportuno contrato de arriendo del alumbrado público de este pueblo por medio de fluido eléctrico, por tiempo de tres años; se solicite del señor Gobernador civil de la provincia la declaración de excepción de subasta y concurso, con arreglo á lo que se dispone en el número 3.º del artículo 41 y el 42 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, y se remite á dicha superior autoridad, con expresado fin, el expediente respectivo.

Conceder á Manuel Trujillo Lorente el socorro mensual de 10 pesetas para ayuda de lactancia de su hijo Manuel Trujillo Rubio.

El anterior extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día de ayer, y por acuerdo del mismo se remite al Gobierno civil de provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, según está prevenido.

Posadas 5 de Enero de 1907.—El Secretario del Ayuntamiento, Antonio Uceda.—V.º B.º: El Alcalde interino, Rafael Serrano.

BUJALANCE

Núm. 537

Don José Espinosa de los Monteros y Navarro, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria celebrada el día 26 del mes anterior, vió el expediente instruido para la formación de la lista electoral de este término, de compromisarios para Senadores, que fué publicada en el BOLETIN OFICIAL respectivo al día 5 del pasado Enero. Y resultando que en el periodo de exposición al público no se ha producido reclamación de ninguna clase, ha sido declarada definitiva.

Lo que se publica en cumplimiento á las disposiciones vigentes y para conocimiento general.

Bujalance 7 de Febrero de 1907.—J. Espinosa.

JUZGADOS

CABRA

Núm. 503

Don Diego Carrión y Corral, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: que en la tarde del veinte y tres de Diciembre último fué hurtado un caballo de la propiedad del vecino de Zuheros Isidoro López García, cuyo semoviente se hallaba en las inmediaciones del cortijo de la Loma, término de la expresada villa, y cuyas señas se expresarán á continuación, así como las de un sujeto sobre el que recaen sospechas de ser autor del indicado hurto, y cuyo nombre y demás circunstancias se ignoran.

En su virtud ruego y encargo á todas las autoridades é individuos de la policía judicial que procedan á la busca y ocupación de la caballería hurtada y á la captura del desconocido, á quien se supone autor del hecho, poniéndoles, en caso de ser habidos, á disposición de este Juzgado, como también á cualquiera otra persona en cuyo poder se encontrare aquella, si no justifica su legítima adquisición.

Dado en Cabra á primero de Febrero de mil novecientos siete.—Diego Carrión.—El actuario, Licenciado Alfredo Hurtado.

Señas de la caballería

Un caballo entero, entrepelado, de cinco años, de alzada la marca, calzado, con lucero pequeño, sin hierro, herrado de la mano izquierda y una matadura en la crin, del aparejo.

Señas del desconocido.

Un sujeto de unos veinte y dos años, de estatura regular, rubio y no mal parecido, que vestía sombrero hongo, chaqueta de paño a cuadros blancos y negros, con hieras de botones en las bocamangas, pantalón de pana color plomo, alpargatas blancas, delantera ó cefideros de jerga y manta á cuadros blancos y color café.

POSADAS

Núm. 527

Don Manuel Vargas Luna, Licenciado en Derecho, Juez municipal de esta villa é interino de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, que se insertará en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia de Córdoba, ruego y encargo á toda clase de autoridades y agentes de la policía judicial practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y rescate de la burra y rucha que se reseñan á continuación, robadas á Fidel Alonso Melo la noche del treinta de Enero último de la casilla de la vía férrea denominada de la Muela, sita en término de Palma del Rio, y caso de ser habidas las pongan á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legitima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con motivo de expresado hecho.

Dada en Posadas á cinco de Febrero de mil novecientos siete.—Manuel Vargas.—El Escribano, Félix Nogués.

Señas de las caballerías.

Una burra rucia oscura, de once años, mediana alzada, hierro confuso en el cuarto izquierdo y una cicatriz en la trasera.

Una rucha rucia clara, de más alzada, de año y medio de edad, sin hierro y con una cicatriz en el hocico.

LUCENA

Núm. 544

Cédula de citación

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción de este partido, en providencia del día de hoy, dictada en el sumario que se instruye sobre detención de Agapito Expósito, conocido por Rodas, y que dijo llamarse José González Ortiz, se le cita para que en el término de ocho días, á contar desde la inserción de esta cédula en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado, sito en la casa número tres de la calle Antonio Eulate, de esta ciudad, al objeto de instruirle del derecho que le concede el artículo ciento nueve de la ley Procesal.

Lucena cinco de Febrero de mil novecientos siete.—El actuario, Licenciado Antonio F. de Burgos.

Cuerpo de Ingenieros de minas. Jefatura de Córdoba

ANO DE 1907

Núm. 498

ITINERARIO NÚM. I

RELACION de las operaciones facultativas que se practicarán por el personal del Cuerpo nacional de Minas de esta provincia, en los días y términos municipales que á continuación se expresan:

Table with columns: INTERESADO, REPRESENTANTE, SITIO EN QUE RADICA, TÉRMINO, INTERESADO, and INTERESADO. It lists mining operations and locations across various municipalities like Córdoba, Posadas, and Hornachuelos.

NOTA.— Los dueños de las minas ó registros no citados en la presente relación, que radiquen en los sitios y términos fijados en la misma, se servirán concurrir al terreno en los plazos señalados, á fin de facilitar la localización de sus concesiones y exposición de sus derechos; advirtiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar. Córdoba 6 de Febrero de 1907.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid D. vila. Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de quien corresponda; previniendo á los señores Alcaldes de los pueblos y fuerza de la Guardia civil, presten todos los auxilios que sean necesarios al personal encargado de las mencionadas operaciones, para el mejor desempeño de su cometido, Córdoba 6 de Febrero de 1907.—El Gobernador interino, Melu I González.

DIRECCION GENERAL DE CRIA CABALLAR Y REMONTA

Remonta y Cria Caballar

Núm. 471

Hallándose próxima la época de cubrición por los caballos sementales del Estado, y con el fin de llevar á cabo este servicio con la mayor regularidad, los Jefes de los Depósitos tendrán presente las reglas siguientes:

1.ª Las paradas á que se refieren los adjuntos estados marcharán á sus destinos por jornadas ordinarias, siempre que hayan de establecerse á una distancia de cuatro ó menos de su Plana mayor, y por ferrocarril en los demás casos.

2.ª La duración de la temporada

de monta será, en general, de noventa días, sin incluir en ellos los necesarios para la ida y regreso á los destacamentos, pudiendo los Jefes de los establecimientos aumentar ó disminuir este plazo, siempre que las circunstancias así lo requieran, retirando las paradas donde se observe no hay concurrencia de yeguas, y prorrogándolo únicamente en casos comprobados de verdadera necesidad, teniendo muy en cuenta para ello el mayor gasto que estas prórrogas proporcionan.

3.ª Todos los gastos de transporte ocasionados por la marcha de los sementales, de la fuerza que los conduce, de los Jefes y Oficiales encargados de la revisión de las paradas y de la tropa y ganado de los Cuerpos que auxilien este servicio, serán con cargo á los fondos de Cria Caballar.

4.ª Los Coroneles de los Depósitos y Jefes de los escuadrones cazadores de Mallorca y Tenerife, solicitarán de los excelentísimos señores Capitanes Generales gestionen de los Gobernadores civiles de las provincias la inserción de esta circular en los Boletines oficiales, á fin de dar la mayor publicidad.

5.ª Los indicados Jefes consultarán á mi autoridad el traslado de las paradas que á su juicio lo merezcan, y cualquiera duda que por sí no puedan resolver.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Enero de 1907.—El Director general, Zappino.

Sres. Coroneles Jefes de los Depósitos de sementales.—Exmos. Sres. Capitanes Generales de las regiones Baleares y Canarias.

(ESTADO QUE SE CITA)

Cuenta con 92 caballos sementales, de los que, deducidos uno agregado al primer Depósito, otro á criador y nueve que se destinan á la Yeguada, quedan 81 para el servicio de paradas, distribuidos en la siguiente forma:

Grupos...	Puntos en que se sitúan las paradas.		FECHA DE LA APERTURA	DOTACION			
	PROVINCIAS	PUEBLOS		Caballos.	Sargentos	Cabos...	Soldados
1.ª	Córdoba.....	Córdoba.....	Del 5 al 20 de Febrero.	6	1		5
		Villafrauca.....		6	1		5
		Espejo.....		5	1		4
		Castro del Río.....		4	1		3
		Baena.....		2	1		1
		Fernán Núñez.....		2	1		1
		La Rambla.....		2	1		1
		Monilla.....		2	1		1
		Puente Genil.....		2	1		1
		Bujalance.....		5	1		4
		Cañete de las Torres.....		2	1		1
		La Carlota.....		4	1		3
		Guadalcazar.....		2	1		1
		Dos Torres.....		2	1		1
Pozoblanco.....	2	1		1			
Villanueva de Córdoba.....	3	1		2			
2.ª	Badajoz.....	Don Benito.....	Del 20 de Febrero al 5 de Marzo	3	1		2
		Campanario.....		2	1		1
		Villanueva de la Serena.....		2	1		1
		Talarrubias.....		2	1		1
		Mérida.....		3	1		2
3.ª	Badajoz.....	Badajoz.....	Del 20 de Febrero al 5 de Marzo	3	1		2
		Fregenal de la Sierra.....		2	1		1
		Higuera la Real.....		5	1		4
		Jerez de los Caballeros.....		4	1		3
		Alburquerque.....		2	1		1
Alconchel.....	2	1		1			
TOTALES.....				81	6	21	54

Es copia: El Coronel: Aniceto Ortiz de Saracho.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se inserta á continuación la parte dispositiva de la

Real orden de 7 de Febrero de 1906, publicada en este BOLETIN el día 13 del mismo mes año.

Dice así:

«Las Corporaciones provinciales y municipales están obligadas á satisfacer todos los gastos de las subastas que se declaren desiertas, con arreglo igualmente á los artículos

8.º y 23 de la referida Instrucción.

«Las expresadas Corporaciones estarán obligadas á satisfacer los derechos de inserción en los periódicos oficiales de todas las subastas que resulten desiertas, por no haber motivo que aconseje la excepción de este pago.

«Debe recordarse que las Corpora-

ciones son las que deben abonar en primer término todos los gastos de las subastas inexcusablemente, á reserva de reintegrarse, cuando exista rematante, de los gastos ocasionados por la subasta en que hubo postor.»

En la imprenta del «Diario de Córdoba», Letrados 18, se hallan de venta los impresos siguientes:

LAS GUIAS

para la compra y venta de caballerías.

LOS LIBROS

borradores de Ingresos y Gastos.

APENDICES

á los amillaramientos.

LOS EXPEDIENTES

para guardas jurados.

CUENTAS

de caudales y de ordenación.

Listas de embarque con arreglo al último modelo.

DECLARACIONES

de alta y baja de industrial.

Los poderes para clases pasivas, residentes en Córdoba y fuera.

REPARTIMIENTO

de consumos y lista cobratoria.

Cédulas de apremio

de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

RECIBOS

para la cobranza del impuesto de consumos.

PRESUPUESTOS

RELACIONES

juradas para edificios y solares.

Presupuestos

de gastos é ingresos carcelarios

Imprenta del Diario de Córdoba